

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de
Oralidad

| | |
|-------------------|---|
| RADICADO | 05001 31 03 018-2022-00116-00 |
| PROCESO | Ejecutivo |
| DEMADNANTE | Oscar de Jesús Lopera Medina |
| DEMANDADO | Carolina Lopera Vásquez en calidad de heredero determinado de Iván Darío Lopera Medina, y herederos indeterminados. |
| DECISIÓN | Nombra curador y resuelve |

Medellín, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

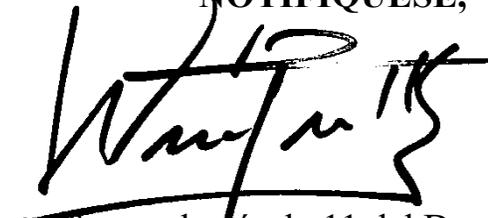
Vencido el término para que comparecieran los herederos indeterminados del señor Iván Darío Lopera Medina, sin que se presentaran a recibir notificación del auto que libró mandamiento de pago en su contra, se procede a nombrar como curador ad-litem, para que represente los intereses de los herederos indeterminados del señor Iván Darío Lopera Medina (q.e.p.d.), en el presente asunto, al abogado MANUEL ALEJANDRO GRISALES LOAIZA, identificado con C.C. 1.010.197.465 y T.P.236.233 del C. S. de la J. quien se localiza en la calle 48#48-14 oficina 903, edificio Nuevo Mundo de la Ciudad de Medellín, quien cuenta con correo electrónico alejogrisales01@gmail.com y teléfono celular 3167402098.

Como gastos de curaduría se fija la suma de quinientos mil pesos (\$500.000,00) a cargo de la parte demandante.

De otro lado, se incorpora al expediente la respuesta allegada a la demanda por parte de Carolina Lopera Vásquez, a través de apoderado judicial, sin que se hayan formulado excepciones de mérito.

Finalmente, frente la solicitud allegada por la parte demandante de emitir auto ordenando seguir adelante con la ejecución, el Despacho no accederá a lo deprecado, en la medida que no se ha integrado el contradictor. Una vez se cumpla con esta exigencia de validez para integrar adecuadamente la relación jurídico procesal, notificando al curador *ad litem* de los herederos indeterminados, cuando se sea menester, se procederá a resolver la etapa procesal siguiente.

NOTIFÍQUESE,



(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

**JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No102
fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 18 DE
JULIO DE 2022 de, a las 8 a.m.



SECRETARIO

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd3ced195371420bfd0ad7c1309a881e060f52ce948f353645319aae20ded0a9**

Documento generado en 14/07/2022 08:40:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>